

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Dan por concluida designación y encargan funciones de Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Loreto

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 134-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 24 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 103-2008-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de noviembre de 2008, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor José Enrique Reátegui Ríos en el cargo de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto;

Que, por Acuerdo N° 033-2013 adoptado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 27 de mayo de 2013, dicho órgano directriz decidió dar por concluida la designación del señor José Enrique Reátegui Ríos en el cargo de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, aprobando la encargatura de las funciones de dicho cargo mientras dure el proceso de contratación de su nuevo titular;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor José Enrique Reátegui Ríos como Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, dándole las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo.

Artículo 2°.- Encargar a la señorita Rosa Cristina Fernández Sánchez las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, con efectividad anticipada al 13 de abril de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

956636-1

Aprueban Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 135-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 24 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el inciso j) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, establece como funciones del Consejo Directivo del Indecopi, además de las expresamente establecidas en la referida Ley, aquellas otras que le sean encomendadas;

Que, en esa línea, el inciso o) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, dispone que son funciones del Consejo Directivo del Indecopi, aquellas que le sean asignadas por normas sectoriales y reglamentarias;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, Reglamento que Establece Mecanismos para la Propuesta y Designación de los Representantes de las Entidades y Gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, señala que corresponde al Consejo Directivo del Indecopi, dictar las directivas que resulten necesarias para la implementación y funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor

Que, mediante Informe N° 046-2013/DPC-INDECOPI, la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, presentó ante el Consejo Directivo del Indecopi el proyecto de Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 004-2013/DIR-COD-INDECOPI denominada "Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

DIRECTIVA N° 004-2013/DIR-COD-INDECOPI

DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

Lima, 10 de junio de 2013

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos internos que deberán ser observados por el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, respecto de la convocatoria, celebración de sesiones, quórum de instalación y adopción de acuerdos, en el marco de las funciones asignadas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley N° 29571.

II. ALCANCES

El presente reglamento será de aplicación para los miembros del Consejo Nacional de Protección del Consumidor (titulares y alternos), designados por la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de las entidades y gremios que conforman el referido Consejo, así como para el personal que presta apoyo en el desarrollo de las acciones del citado colegiado.

III. BASE LEGAL

1. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
2. Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor.